

APRUEBA CONTRATO ENTRE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR POR SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A EMPALME PROVISORIO.

Vallenar,

15 JUN. 2021

DECRETO EXENTO Nº 01681

**VISTOS :**

- Contrato de suministro de electricidad entre la Compañía general de electricidad S.A. CGE , distribuidora de energía eléctrica Rut 76.411.321-7 y la I. Municipalidad de Vallenar Rut 69.030.500-3 por suministro de energía eléctrica a empalme provisorio correspondiente a consumo por suministro eventual Ramadas 2019, sector Cuatro Palomas.
- La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO :**

- 1.- Apruébese en todas sus partes Contrato entre la empresa CGE , distribuidora de energía eléctrica Rut 76.411.321-7 y la I. Municipalidad de Vallenar Rut 69.030.500-3 por suministro de energía eléctrica a empalme provisorio correspondiente a consumo por suministro eventual Ramadas 2019, sector Cuatro Palomas.
- 2.- La empresa CGE en su calidad de distribuidora de energía eléctrica suministrará energía eléctrica al empalme provisorio en Sector Ramadas.
- 3.- El precio del contrato es de \$4.725.830.- ( cuatro millones setecientos veinticinco mil ochocientos treinta pesos )
- 4.- Se designa Unidad Técnica del Contrato a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.
- 5.- Todas las demás cláusulas insertas en el referido contrato adjunto se mantienen vigentes y pasarán a formar parte del presente Decreto.
- 6.- Se dicta Decreto con esta fecha para regularizar trámite administrativo no dictado en su oportunidad.

ANOTESE, COMENTE Y ARCHIVESE

MIGUEL PIZARRO GALLARDO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



VICTOR ISLA LUTZ  
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

DISTRIBUCION

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Administrador Municipal
- Depto. Adquisiciones
- Arch. Of. de Transparencia. ✓
- Arch. Of. de Partes

VIL/MPG/pph.-

**CONTRATO DE SUMINISTRO PROVISORIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Cliente N° 6245076**

En VALLENAR, a 25 de ABRIL de 2019 entre la COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A., en adelante CGE, empresa distribuidora de energía eléctrica, RUT N° 76.411.321-7, domiciliado en calle MARAÑON 831 de ciudad de VALLENAR y el Cliente don(ña) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Cedula Nacional de Identidad N° 69030500-3, domiciliado en calle CUATRO PALOMAS, ciudad de VALLENAR, se ha convenido el siguiente Contrato de Suministro Provisorio de Energía Eléctrica, el que se celebra teniendo en cuenta la calidad de suministro de precio libre que se otorga al CLIENTE, según lo dispuesto en el artículo 147 inciso 2° letra a del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Minería. Ley General de Servicios Eléctricos.

Documentos Presentados		USO INTERNO
x	Certificado de Inscripción de instalación eléctrica interior (TE1 Provisorio)	N° de Aviso: 6245076
X	Certificado de Factibilidad de Suministro	104417206
	Certificado dominio vigente de propiedad (de no más de 90 días)	Atendido por: rbarrios
	Certificado Número Municipal o Informaciones Previas, emitido por el DCM	
	Autorización notarial del dueño (sólo para arrendatario o no dueño)	Fecha: 25/ABRIL/2019
X	Fotocopia cédula identidad del CLIENTE (persona natural)	
x	Fotocopia RUT (persona jurídica)	
	Certificado de Exactitud del medidor	

**Detalle del Servicio**

Número medidor	Tipo de Suministro Provisorio: Faena/Casa/Establecimiento/Otro	Rol Avalúo	Propiedad de Medidor
36099619	MUNICIPAL		CGE      CLIENTE      X

El CLIENTE, que suscribe confirma haber recibido en arriendo el equipo de medición arriba especificado.

**PRIMERO**

El CLIENTE es dueño de la propiedad o inmueble ubicada en **CUATRO PALOMAS**, Comuna **VALLENAR**, según consta a fojas N° del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de correspondiente al año , o, EL CLIENTE es dueño de la instalación consistente en **EMP. PROVISORIO**, ubicada en **CUATRO PALOMAS**, Comuna **VALLENAR**.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, CGE se obliga a vender y el CLIENTE se obliga a comprar la totalidad de la potencia y energía efectivamente consumida en el punto de entrega del suministro, individualizado en la cláusula primera, asociado a una potencia conectada de **252** KVA, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes de este contrato.  
CGE declara contar con los medios y capacidad técnica necesaria para entregar tal suministro.  
Cualquier aumento de la potencia conectada indicada en esta cláusula obligara al CLIENTE a pagar, en su oportunidad, el valor del empalme que corresponda de acuerdo a la nueva potencia solicitada, más los aportes reembolsables que se determinaren. Asimismo el CLIENTE deberá garantizar que este aumento de potencia sea utilizado por el tiempo adecuado.

**TERCERO**

El Suministro convenido será en un nivel de tensión nominal de **380 KV**, 50 Hz, según las normas de calidad establecidas en las normas vigentes.



**NOVENO**

El presente contrato, tendrá vigencia desde el día **25/04/2019** hasta el día **07/05/2019**. El CLIENTE podrá, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo indicado, manifestar a CGE su intención de renovar el servicio.

Con el objeto de garantizar que la potencia solicitada será usada por el tiempo adecuado y que se mantendrá en buen estado el equipo de medida instalado en el caso de que este sea de propiedad de CGE, el CLIENTE hace entrega en este acto a CGE de:

I° OPCION DE GARANTÍA: una boleta de garantía bancaria tomada a favor de esta última, del Banco por el monto de UF, N°, con vencimiento al día .

II° OPCION DE GARANTÍA: una cantidad ascendente a **\$0**, en dinero efectivo.

Dicha garantía permanecerá en poder de CGE hasta que proceda a hacerla efectiva o será devuelta al CLIENTE una vez terminada la vigencia del presente contrato. En este último caso, si hubiere pendiente de pago una o más boletas o facturas por consumos, dicha deuda se imputará al monto al que asciende la garantía constituida conforme a la presente cláusula, quedando facultada CGE para descontar de la garantía antes dicha la suma a la que ascienda la deuda por consumos. Asimismo, en el caso que hubiere potencias remanentes comprometidas, CGE estará facultada para descontar de la garantía el valor de ellas.

Para los efectos de este contrato se considerará como fecha de inicio de la utilización de la instalación, la fecha en la que CGE efectúe la entrega definitiva de las obras eléctricas necesarias para otorgar el suministro de electricidad al CLIENTE.

Si por cualquier causa se postergare el plazo inicialmente previsto para la entrega definitiva de las obras eléctricas referidas en el párrafo precedente, el CLIENTE deberá proceder, si correspondiere, a la renovación de la boleta de garantía bancaria antes singularizada, antes de su vencimiento y por el mismo plazo de vigencia original. En el caso que se produzca el vencimiento del documento entregado en garantía sin que el CLIENTE haya procedido a su renovación, CGE podrá suspender el suministro de energía eléctrica al CLIENTE en forma inmediata y retirar el empalme y equipo de propiedad de esa empresa.

Las partes están de acuerdo en que la presente garantía se constituye esencialmente para los efectos antes citado, y que ha sido establecida conforme a los requerimientos del CLIENTE, a las capacidades disponibles en los sistemas de generación, transporte y distribución, a las ampliaciones de capacidad de dichos sistemas y al tiempo de utilización de la potencia por parte del usuario.

**DECIMO**

En lo que no esté convenido o definido en el presente contrato, será aplicable el DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el reglamento de la ley General de Servicios Eléctricos, Decreto N° 327/97 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Decretos respectivos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y Resoluciones y Normas Técnicas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles vigentes a esta fecha.

**UNDECIMO**

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de VALLENAR y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DUODECIMO**

Las Partes firman el presente contrato en señal de aceptación en dos ejemplares, quedando uno en poder de CGE y uno en poder del



Firma Cliente o Representante Legal



Nombre, Rut y Firma Representante  
CGE



#### CUARTO

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 225° letra q) del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Económica, Fomento y Reconstrucción, las obligaciones derivadas del servicio quedaran radicadas permanentemente en el inmueble o la instalación del CLIENTE.

#### QUINTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 147 inciso 2° letra a), del DFL N° 4 de 2006. Del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos, y artículo 252 letra a) del D.S. N° 327 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento Eléctrico, la prestación del servicio de suministro contratado mediante el presente instrumento, se conviene a precio libre, en consideración a que tal prestación se realizará por un plazo inferior a 12 meses.

La facturación mensual neta por potencia y consumo de energía que CGE venderá al CLIENTE será realizada de acuerdo a la opción tarifaria **AT2 PP** para la comuna de **VALLENAR** o la que la reemplace en el futuro.

Para estos efectos, dicha opción tarifaria corresponde a la definida en el Decreto N° 276/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, o el que lo reemplace en el futuro.

Los precios para esta opción tarifaria serán los que estén vigentes al momento de la facturación según última publicación efectuada por CGE, y que se encuentran a disposición del CLIENTE en las oficinas comerciales de CGE.

La tarifa se reajustará conforme al artículo 191° del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### SEXTO

Las boletas o facturas por consumos deberán ser pagadas por el CLIENTE dentro del plazo que en ellas se estipule, si ésta no se pagara dentro del plazo previsto, CGE queda facultada para aplicar el interés corriente para operaciones de crédito no reajustables a partir de su fecha de vencimiento. Las objeciones a las boletas o facturas se harán por carta certificada en un plazo no superior a diez días de su fecha de entrega y no implicaran postergaciones en el plazo de vencimiento.

La falta de pago del consumo autorizará a CGE a suspender el suministro de energía eléctrica al CLIENTE en forma inmediata, una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde la fecha en que se debió efectuarse el pago del consumo. Asimismo, CGE podrá retirar el empalme y medidor de su propiedad si el suministro se encontrare suspendido por la condición antes señalada.

#### SEPTIMO

El CLIENTE será responsable de que las instalaciones de su propiedad, así como la operación de su servicio, cumpla con las normas y reglamentos vigentes en relación con la seguridad eléctrica y aspectos técnicos.

En tal sentido, el CLIENTE deberá mantener vigente el documento denominado TE1, entregado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible y declarado por el instalador autorizado del servicio contratado mediante el presente instrumento. Si no ocurriere esto, CGE estará facultada para suspender el suministro de energía eléctrica al CLIENTE en forma inmediata, y a retirar el empalme y otros equipos de propiedad de esta empresa.

Cualquier modificación en la instalación eléctrica interior o cambio en el destino de instalación, deberá ser informada por el CLIENTE a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

El CLIENTE se hace responsable de cualquier acto que afecte a su persona, a terceros, a los equipos de su propiedad o de propiedad de CGE si interviene el medidor, equipos de medida o el empalme, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan según la legislación vigente.

#### OCTAVO

CGE suministrará y venderá la potencia y energía eléctrica requerida por el CLIENTE bajo toda condición. No obstante, CGE no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir el CLIENTE, sus equipos o instalaciones y/o terceras personas naturales o jurídicas motivados por hechos que sean constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor en conformidad al derecho común, ni de aquellos motivados por causas no imputables a CGE.

Además, CGE podrá suspender el suministro eléctrico, cuando ello sea necesario, para efectuar modificaciones, mantenimiento o reparaciones en sus instalaciones que sean necesarias para el buen servicio. Estas suspensiones se harán previo aviso al CLIENTE, con a lo menos 24 horas de anticipación, salvo casos imprevistos o de fuerza mayor.

Para los efectos del presente contrato, se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, en los términos del artículo 45 del Código Civil, y en conformidad a la interpretación que de este concepto han dado los Tribunales Superiores de Justicia de Chile.

¿Qué hago si mi problema no se ha resuelto?

Contáctate con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), entidad que vigila que las personas cuenten con un servicio seguro y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles.

☐ 2 2712 7000 ☎ 600 6000 732 [www.sec.cl](http://www.sec.cl) **SEC**

### Datos de mi suministrador

Dirección suministrador: CUATRO PALOMAS  
S/N PP 36099619 SECTOR RAMADAS  
VALLENAR

Sector Tarifario: Vallena: S1xb-1-a  
Potencia Conectada: 274,35  
Fecha término de tarifa: 30/03/2020  
Fecha límite para cambio de  
tarifa: 29/02/2020

Tipo de tarifa contratada: AT 2 PRESENTE  
EN PUNTA



Timbre Electrónico S.I.L. Res. 80 de 22/08/2014  
Verifique documento: www.cge.cl



COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.  
RUT: 76.411.321-7  
CRO: Transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica, prestación de servicios administrativos, de ingeniería, entre otros, inversiones en bienes de capitales mobiliarios. CASA MATRIZ: Av. Presidente Riesco 5561, Piso 17, Las Condes.

Sr. (a) Ilustre Municipalidad de Vallena.  
Dirección de Envío: CUATRO PALOMAS S/  
N PP 36099619 SECTOR RAMADAS  
VALLENAR  
Ruta: L4106003 | Var. Corresp: RMAN

R.U.T.: 76.411.321-7  
BOLETA ELECTRÓNICA  
N° 236228994

S.I.L. SANTIAGO ORIENTE



6245076

Fecha de emisión: 02 Oct 2019

Observaciones de reparto:  
PP 36099619

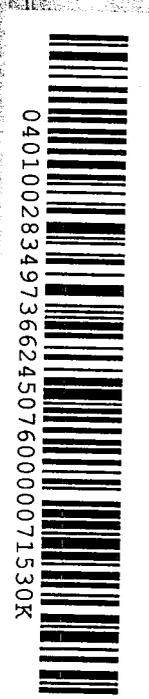
¿Cuánto debo? **Total a pagar \$71.530**  
Monto del Periodo: 11 JUN - 11 JUN

¿Hasta cuándo puedo pagar? **Fecha de vencimiento 22 Oct 2019**  
(A partir de esta fecha se originarán intereses y se te cobrará un cargo adicional por pago fuera de plazo)

\*Revisa el detalle de tu cuenta al reverso de esta página ->

Cupón de pago  
N° Cliente **6245076**  
Fecha de vencimiento **22 Oct 2019**

**Total a pagar \$ 71.530**



0401002834973662450760000071530K

Último Pago:

### PAGO PRESENCIAL



### PAGOS POR INTERNET

- bancoestado.cl
- sencillito.com
- unired.cl
- servipag.com

### PAGO AUTOMÁTICO CUENTAS (PAC)

- Banco Chile • Estado • Scotiabank
- BCI • Corbanca • BICE • Santander • Itau
- Security • Falabella • BBVA

### PAGO AUTOMÁTICO TARJETA CREDITO (PAT)



### PAGO EN OFICINA VIRTUAL

- www.cge.cl
- www.bancochile.cl
- www.santander.cl



### OFICINAS COMERCIALES

- Copiapó: Av. Circunvalación 51
- Vallena: Marañón 831
- Chañaral: Esmeralda 543
- Caldera: Cousiño 495
- Diego de Almagro: J. Martínez 1402, local 1(\*)
- Huasco: Craig 343(\*\*)

Lun. a Vie. de 8:30 a 14:00 hrs.  
(\*) Míe. de 09:30 a 14:30 hrs.  
(\*\*) Míe. de 15:00 a 17:30 hrs.

# ¿Problemas con el servicio de electricidad?

¿Qué hago si mi problema no se ha resuelto?  
 Contáctate con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), entidad que vigila que las personas cuenten con un servicio seguro y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles.

## Datos de mi suministrador

Dirección suministrador: CUATRO PALOMAS  
 S/N PP 36099619 SECTOR RAMADAS -  
 VALLENAR  
 Sector Tarifario: Vallenar Sixb-1-a  
 Potencia Conectada: 274.35  
 Fecha término de tarifa:  
 Fecha límite para cambio de tarifa:  
 Tipo de tarifa contratada: AT 2 PRESENTE  
 EN PUNTA

☐ 2 2712 7000

☎ 800 6000 732

www.sec.cl



Timbre Electrónico S.L.L. Res. 80 de 22/08/2014  
 Verifique documento: www.cge.cl



R.U.T.: 76.411.321-7  
 BOLETA ELECTRÓNICA  
 N° 236228966

SII - SANTIAGO ORIENTE

6245076

Fecha de emisión: 02 Oct 2019

COLIPARÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.  
 RUT: 76.411.321-7 GIRO: Transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica, prestación de servicios administrativos, de ingeniería, entre otros, inversiones en bienes de capitales mobiliarios. CASA MATRIZ, Av. Presidente Riesco 5561, Piso 17, Las Condes.  
 Sr. (a) Ilustre Municipalidad de Vallenar.  
 Dirección de Envío: CUATRO PALOMAS S/ N PP 36099619 SECTOR RAMADAS VALLENAR  
 Ruta: L4106003 | Var. Corresp: RMAN

Observaciones de reparto:  
 PP 36099619

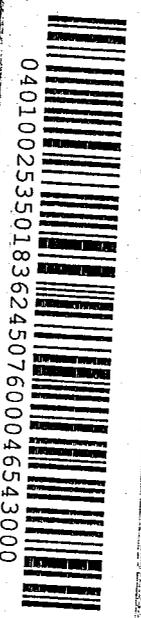
¿Cuánto debo? **Total a pagar \$4.654.300**  
 Monto del Período 29 ABR - 10 JUN

## ¿Hasta cuándo puedo pagar?

Fecha de vencimiento **22 Oct 2019**  
 (A partir de esta fecha se originarán intereses y se te cobrará un cargo adicional por pago fuera de plazo)

## Cupón de pago

N° Cliente **6245076** Fecha de vencimiento **22 Oct 2019**  
 Total a pagar **\$ 4.654.300**



04010025350183624507600046543000

Último Pago

## PAGO PRESENCIAL



**PAGO AUTOMÁTICO CUENTAS (PAC)**  
 Banco Chile • Estado • Scotiabank  
 BCI • Corpbanca • BICE • Santander • Itaú  
 Security • Falabella • BBVA

## PAGO AUTOMÁTICO TARJETA CREDITO (PAT)



## PAGO EN OFICINA VIRTUAL

• www.cge.cl  
 • www.bancochile.cl  
 • www.santander.cl



## OFICINAS COMERCIALES

- Copiapó: Av. Circunvalación 51
- Vallenar: Marañón 831
- Chañaral: Esmeralda 543
- Caldera: Cousiño 495
- Diego de Almagro: J. Martínez 1402, local 1(\*)
- Huasco: Craig 343(\*\*)

- bancoestado.cl
- sencillito.com
- unired.cl
- servipag.com

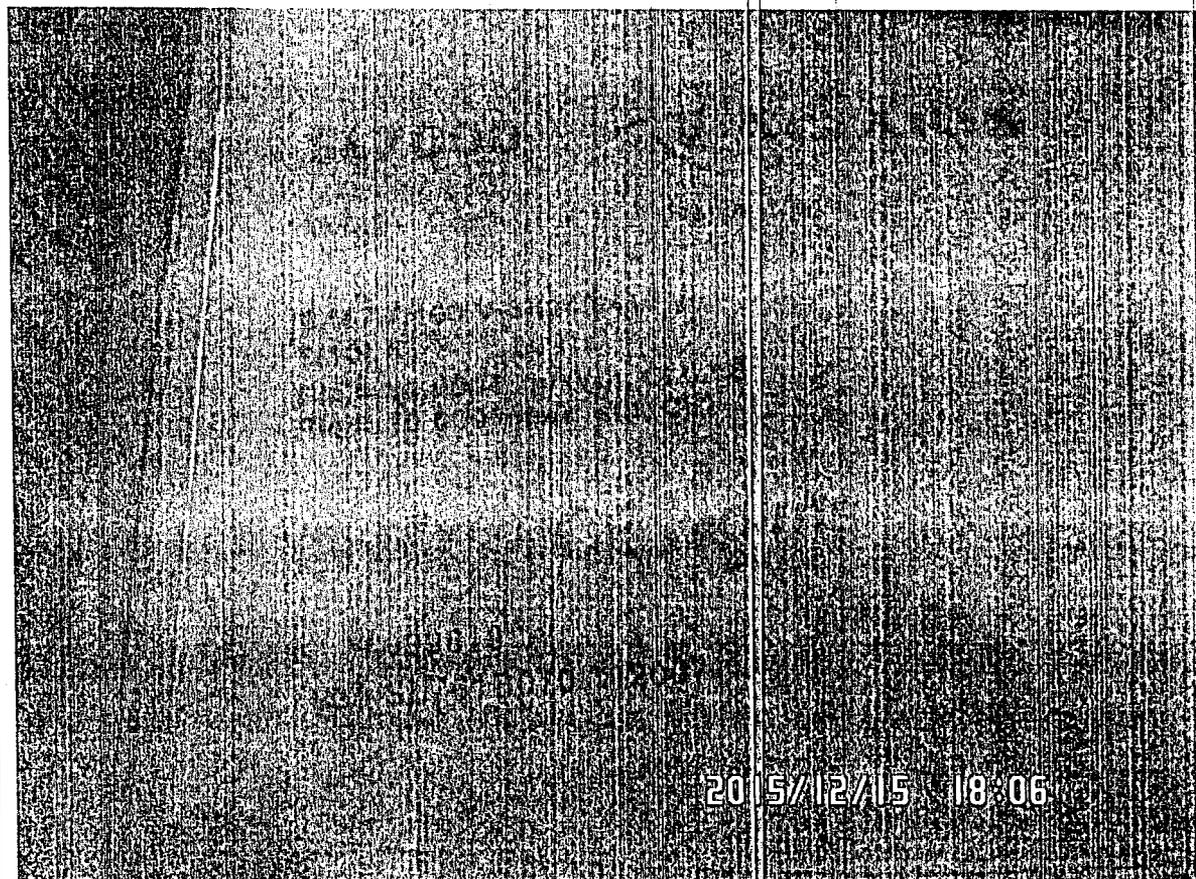
*INFORME FOTOGRÁFICO*

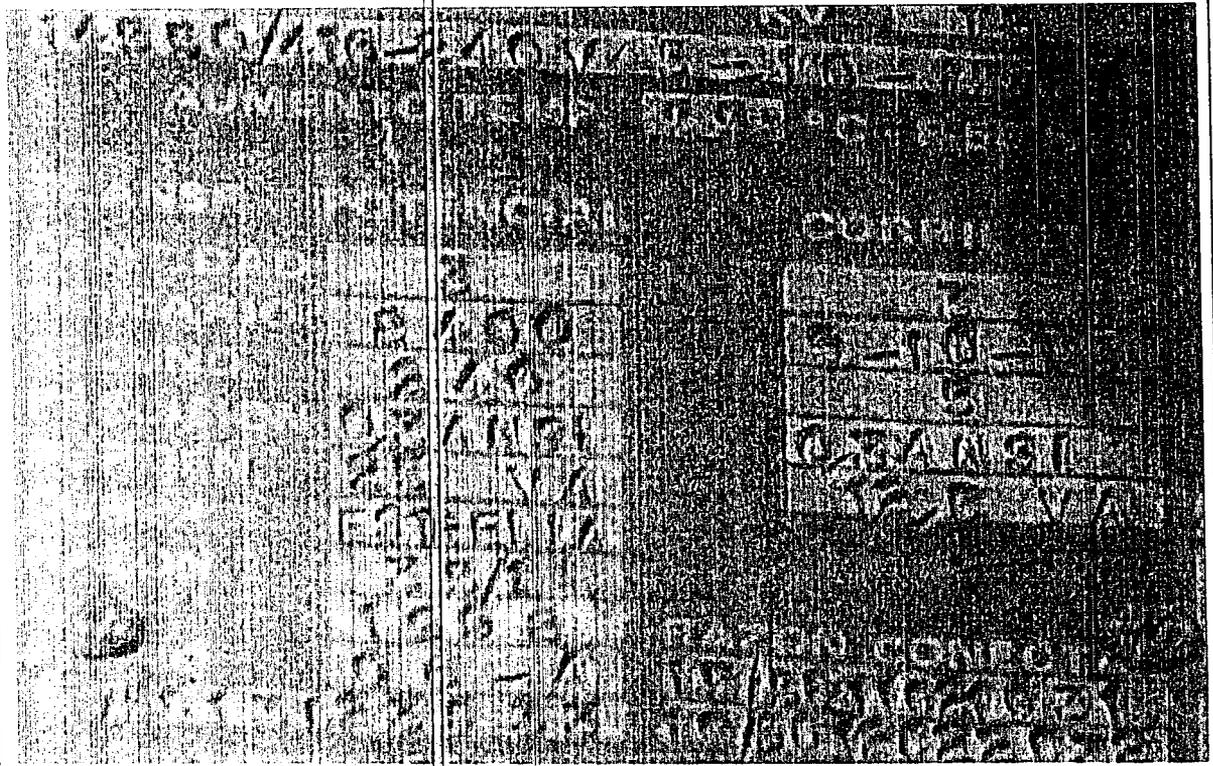
Identificación del Servicio

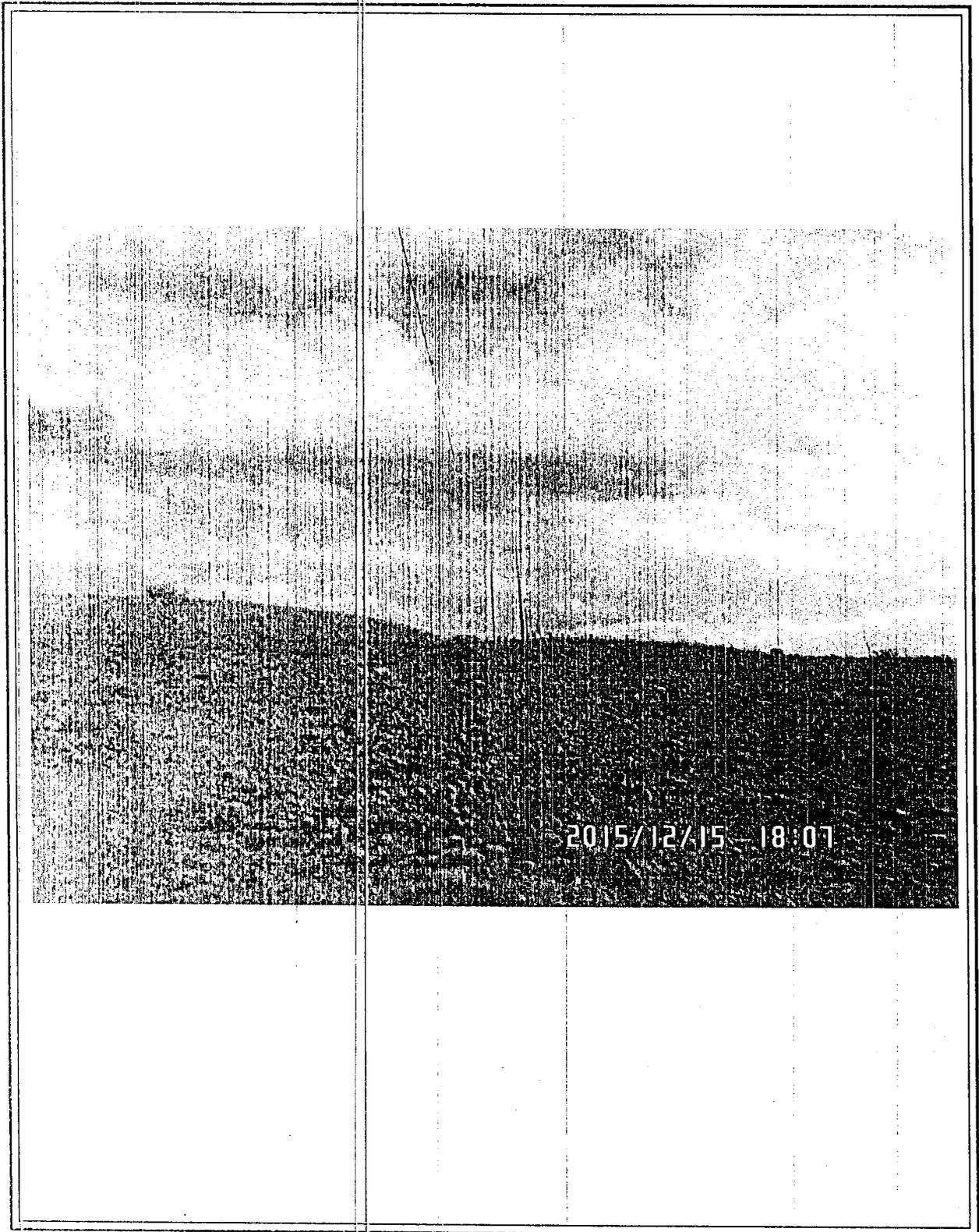
Cliente : IM Vallenar ( Ramadas 18-09)

N° INS : 101423181

Fecha :15/12/2015







**CONTRATO DE SUMINISTRO PROVISORIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Cliente N° 6245076**

En VALLENAR, a 25 de ABRIL de 2019 entre la COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A., en adelante CGE, empresa distribuidora de energía eléctrica, RUT N° 76.411.321-7, domiciliado en calle MARAÑÓN 831 de ciudad de VALLENAR y el Cliente don(ña) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Cedula Nacional de Identidad N° 69030500-3, domiciliado en calle CUATRO PALOMAS, ciudad de VALLENAR, se ha convenido el siguiente Contrato de Suministro Provisorio de Energía Eléctrica, el que se celebra teniendo en cuenta la calidad de suministro de precio libre que se otorga al CLIENTE, según lo dispuesto en el artículo 147 inciso 2° letra a del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Minería. Ley General de Servicios Eléctricos.

Documentos Presentados		USO INTERNO
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de Inscripción de instalación eléctrica interior (TE1 Provisorio)	Nº de Aviso:
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de Factibilidad de Suministro	6245076
	Certificado dominio vigente de propiedad (de no más de 90 días)	104417206
	Certificado Número Municipal o Informaciones Previas, emitido por el DOM	Atendido por:
	Autorización notarial del dueño (sólo para arrendatario o no dueño)	rbarrios
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia cédula identidad del CLIENTE (persona natural)	Fecha:
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia RUT (persona jurídica)	25/ABRIL/2019
	Certificado de Exactitud del medidor	

**Detalle del Servicio**

Número medidor	Tipo de Suministro Provisorio: Faena/Casa/Establecimiento/Otro	Rol Avalúo	Propiedad de Medidor		
36099619	MUNICIPAL		CGE	CLIENTE	<input checked="" type="checkbox"/>

El CLIENTE, que suscribe confirma haber recibido en arriendo el equipo de medición arriba especificado.

**PRIMERO**

El CLIENTE es dueño de la propiedad o inmueble ubicada en **CUATRO PALOMAS**, Comuna **VALLENAR**, según consta a fojas N° del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de correspondiente al año , o, EL CLIENTE es dueño de la instalación consistente en **EMP. PROVISORIO**, ubicada en **CUATRO PALOMAS**, Comuna **VALLENAR**.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, CGE se obliga a vender y el CLIENTE se obliga a comprar la totalidad de la potencia y energía efectivamente consumida en el punto de entrega del suministro, individualizado en la cláusula primera, asociado a una potencia conectada de **252** KVA, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes de este contrato. CGE declara contar con los medios y capacidad técnica necesaria para entregar tal suministro. Cualquier aumento de la potencia conectada indicada en esta cláusula obligara al CLIENTE a pagar, en su oportunidad, el valor del empalme que corresponda de acuerdo a la nueva potencia solicitada, más los aportes reembolsables que se determinaren. Asimismo el CLIENTE deberá garantizar que este aumento de potencia sea utilizado por el tiempo adecuado.

**TERCERO**

El Suministro convenido será en un nivel de tensión nominal de **380 KV**, 50 Hz, según las normas de calidad establecidas en las normas vigentes.

**NOVENO**

El presente contrato, tendrá vigencia desde el día **25/04/2019** hasta el día **07/05/2019**. El CLIENTE podrá, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo indicado, manifestar a CGE su intención de renovar el servicio.

Con el objeto de garantizar que la potencia solicitada será usada por el tiempo adecuado y que se mantendrá en buen estado el equipo de medida instalado en el caso de que este sea de propiedad de CGE, el CLIENTE hace entrega en este acto a CGE de:

I° OPCION DE GARANTÍA: una boleta de garantía bancaria tomada a favor de esta última, del Banco por el monto de UF, N° con vencimiento al día .

II° OPCION DE GARANTÍA: una cantidad ascendente a **\$0**, en dinero efectivo.

Dicha garantía permanecerá en poder de CGE hasta que proceda a hacerla efectiva o será devuelta al CLIENTE una vez terminada la vigencia del presente contrato. En este último caso, si hubiere pendiente de pago una o más boletas o facturas por consumos, dicha deuda se imputará al monto al que asciende la garantía constituida conforme a la presente cláusula, quedando facultada CGE para descontar de la garantía antes dicha la suma a la que ascienda la deuda por consumos. Asimismo, en el caso que hubiere potencias remanentes comprometidas, CGE estará facultada para descontar de la garantía el valor de ellas.

Para los efectos de este contrato se considerará como fecha de inicio de la utilización de la instalación, la fecha en la que CGE efectúe la entrega definitiva de las obras eléctricas necesarias para otorgar el suministro de electricidad al CLIENTE.

Si por cualquier causa se postergare el plazo inicialmente previsto para la entrega definitiva de las obras eléctricas referidas en el párrafo precedente, el CLIENTE deberá proceder, si correspondiere, a la renovación de la boleta de garantía bancaria antes singularizada, antes de su vencimiento y por el mismo plazo de vigencia original. En el caso que se produzca el vencimiento del documento entregado en garantía sin que el CLIENTE haya procedido a su renovación, CGE podrá suspender el suministro de energía eléctrica al CLIENTE en forma inmediata y retirar el empalme y equipo de propiedad de esa empresa.

Las partes están de acuerdo en que la presente garantía se constituye esencialmente para los efectos antes citado, y que ha sido establecida conforme a los requerimientos del CLIENTE, a las capacidades disponibles en los sistemas de generación, transporte y distribución, a las ampliaciones de capacidad de dichos sistemas y al tiempo de utilización de la potencia por parte del usuario.

**DECIMO**

En lo que no esté convenido o definido en el presente contrato, será aplicable el DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el reglamento de la ley General de Servicios Eléctricos, Decreto N° 327/97 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Decretos respectivos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y Resoluciones y Normas Técnicas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles vigentes a esta fecha.

**UNDECIMO**

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de VALLENAR y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DUODECIMO**

Las partes firman el presente contrato en señal de aceptación en dos ejemplares, quedando uno en poder de CGE y uno en poder del



Firma Cliente o Representante Legal

Nombre, Rut y Firma Representante  
CGE



Distribuidora **EMELAT**

Nº Aviso/ DT **12005608672**

Nº: **0000088**

Nombre Cliente <b>Municipio de Volcanes</b>	Dircción <b>Cuatro Pelonas</b>	Comuna <b>Volcanes</b>	Nº Servicio o Cliente <b>101423181</b>	Tarifa <b>A72</b>	Porción/Proceso/ Ruta Lectura	Proviene de Gavis	SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>	Inspección	Auditoría DIR.	Auditoría IND.	No se realiza servicio por:	Empalme no existe	Domicilio desocupado	Cliente no autorizado	Sin adulto responsable	Empalme sin Energía	No Ubicado	Casa Corrada	Condición Insegura	Nº de Visita Nº(1,2,3)	Vista	Fecha	Hora
																					1ra	13/12/18	18:25
																					2da	7	7
																					3ra	7	7

ANTECEDENTES EMPALME (Marque con una "x")			SELLOS				FECHA Y HORA ATENCIÓN DEL SERVICIO	
TIPO	Residencial	Comercial	Al. Público	Cúpula Medidor	MED. ACTUAL ENCONTRADO	DEJADO EN:	MED. ACTUAL ( )	MED. PROV. ( )
	Industrial	Agrícola	Otro	Block Medidor	<b>0011231</b>			
ACOMETIDA	Empalme Aéreo	Emp. Subterráneo	Cableada	Reset Medidor	<b>982378-982378</b>			
	Monofásico	Bifásico	Trifásico	Bateria Medidor	<b>982378</b>			
CIRCUITO	Conexión BT	Conexión MT	Voltaje Red (v)	Óptico Medidor	<b>9823782-982378-PA</b>			
	Directa	Indirecta TTCC	Indirecta ECM	Angleta Prueba				
MEDIA				Int. Horario				
				Caja Medidor				
				TTCC				
				Caja TTCC				
				Caja ECM				

MEDIDORES	MEDIDOR ACTIVO	MEDIDOR REACTIVO	EQUIPO COMPACTO MEDIDA	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE	RELOJ MECÁNICO	REGLETA O BLOCK DE PRUEBAS
Código Modelo	<b>36099619</b>	<b>integrado</b>	Código Modelo			Marca
Número Serie	<b>2601</b>		Número Serie			Modelo
Marca	<b>2601</b>		Marca			Nº Terminales
Modelo	<b>2601</b>		Modelo			Abierto
Año Fabricación	<b>2601</b>		Año Fabricación			Corrado
Nº Elementos	<b>2601</b>		Nº Elementos			Fuentes Corrientes
Voltaje	<b>2601</b>		Escala Voltaje			Fuentes Voltios
Corriente	<b>2601</b>		Escala Corriente			
Constante Kh	<b>2601</b>		Razón TTCC			
Constante Interna	<b>2601</b>		Conectado			
Tecnología	<b>2601</b>		Razón TTPP			
Reg. Dda Máxima	<b>2601</b>		Conectado			

LECTURAS MEDIDOR	ENCONTRADAS	DEJADAS	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE	Bueno	Regular	Malo	Código	Condición Subestandar (indique Nº)
Energía Activa (kWh)			Acomodada Empalme	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		1 Con Intervención
Energía Reactiva (kVh)			Límitador Potencia - Protección	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		2 Fuera Norma o estándar
Demanda Max. Suministrada Letda (kWh)			Medidor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		3 Dañado o destruido
Fecha y Hora Dda Max. Sum. Letda			Alambrado Medidor Regleta TTCC - ECM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		4 Mal Alambrado
Demanda Max. Suministrada Acumulada (kWh)			Estado Regleta - Block	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		5 Fomos aprietes sueltos
Demanda Max. Horas Punta Letda (kWh)			Caja Medidor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		6 Sin placa o identificación
Fecha Y Hora Dda. Max. Horas Punta Letda			Caja TTCC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		7 Mal Fijado a su base
Demanda Max. Horas Punta Acumulada (kWh)			Estado Equipo Compacto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		8 Sobredimensionado
Números Reset Medidor			Estado Interruptor Reloj	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		9 Saturado
Fecha - Hora última Reset			Conexión Tierra de Protección	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

MEDICIONES INSTANTÁNEAS ANALIZADOR DE REDES ELÉCTRICAS				CORRIENTE SECUNDARIA		DETERMINACIÓN RAZÓN TRANSFORMACIÓN TTCC	
	FASE 1	FASE 2	FASE 3	PROMEDIO POR FASE	Inspección ( )	Medidor (Terminales)	Regleta (Lado Fuente)
Voltaje F-F (V)							
Voltaje F-Tierra (V)							
Voltaje F-N (V)							
Angulo Voltaje (°)							
Corrientes (A)							
Angulo Coorrientes (°)							
Cos FI							
Potencia Activa (kW)							
Potencia Reactiva (kVar)							
VALOR TOTAL	Potencia Reajustada en Medidor (PM)	Potencia Analizador de Redes (PA)	Error de Registro (%)				
Potencia Activa Sec (kW)							
Potencia Activa Prim (kW)							
Potencia Reactiva (kVar)							
Cos FI							

RESUMEN REGISTRO DE INSPECCIÓN Y AUDITORÍA TERRENO (X)			Nº DE AVISO/ DT		Nº: <b>0000088</b>	
Empalme en buen estado	SI	NO	Las Irregularidades detectadas son (Marque con una X donde Corresponda)			
Medidores en buen estado			Una Instalación que se alimenta indirectamente de un empalme.			
Esquema de medida bien conectado			Una instalación que se alimenta directamente del trazo canalización que queda en el empalme y el medidor.			
Constante de Facturación bien aplicada			Colocación o instrucción de un instrumento registrador que hace falsar la medición.			
NORMALIZACIÓN O MANTENCIÓN REALIZADA (X)	SI	NO	Introducción de cualquier cambio de un instrumento registrado de consumo que hace falsar la medición.			
Cambio Medidor			Alteración que impide el funcionamiento normal del medidor.			
Normalización de Conexión			En instalaciones cuyo consumo tarifican por potencia contratada se ha detectado un aumento de potencia del empalme, sin dar aviso correspondiente en la distribución.			
Reprogramación de Medidor			Sin Sellos de medidor			
Ajuste de Hora y/o Fecha Medidor			Código Adicional			
Normalización de Constantes de Multiplicación			ORIGEN DE AFECTACIÓN A LA MEDIDA (marque con una X)			
Cambio de Transformador de medición			Falla Propia Medidor			
Reposición de Fusibles			Intervención Terceros			
			Otro Factor			
			Comentarios <b>Señalar con los posteros en M.S.</b>			

# HISTORIAL DE CONSUMO

CGE

Fecha de Emisión: 03.03.2020

Página 1 de 1

Cliente : OC1002762077 PS3002552766  
 Dirección : PLAZA 3 VALLENAR  
 RUT :

Instalación : L413829963 - ValLENar  
 Fecha Puesta en Servicio : 02.12.2017  
 Estado Servicio : Vigente

Pot. Declarada : 10 kW  
 Pot. Conectada : 8.80 kW  
 Límite de Inverno : 1.249  
 Haber kW : 0

N° Medidor	Fecha Lectura	Lectura AC	Observac.	Consumo kWh	Tipo Doc.	Folio	Total	Fecha Pago	Tarifa	REC FAC POT (%)
7074443	04.02.2020	27.970.00	Normal	1.031,01	Bol. Afec. Electr	250921039	510	02.03.2020	BT1	0
7074443	03.01.2020	26.939.00	Normal	1.022,00	Bol. Afec. Electr	247930530	505	02.02.2020	BT1	0
7074443	03.12.2019	25.917.00	Normal	990,00	Bol. Afec. Electr	245155864	399	11.02.2020	BT1	0
7074443	04.11.2019	24.927.00	Normal	950,00	Bol. Afec. Electr	242177186	372	17.01.2020	BT1	0
7074443	02.09.2019	18.564.00	Casa cerrada - Medidor Interior	5.413,00	Bol. Afec. Electr	239305062	2.123	18.11.2019	BT1	0
7074443	02.09.2019	18.564.00	Casa cerrada - Medidor Interior	484,00	Bol. Afec. Electr	236188199	189	14.11.2019	BT1	0
7074443	02.08.2019	18.080.00	Normal	180,00	Bol. Afec. Electr	233366937	71	18.10.2019	BT1	0
7074443	03.07.2019	17.900.00	Normal	379,00	Bol. Afec. Electr	230773674	149	11.09.2019	BT1	0
7074443	04.06.2019	17.521.00	Normal	152,00	Bol. Afec. Electr	227807096	59	18.07.2019	BT1	0
7074443	03.05.2019	17.369.00	Normal	0,00	Bol. Afec. Electr	225002317	1.276	14.06.2019	BT1	0
7074443	02.04.2019	17.369.00	Normal	1.096,00	Bol. Afec. Electr	222239076	430	20.05.2019	BT1	0
7074443	04.02.2019	15.283.00	Normal	1.012,00	Bol. Afec. Electr	216723625	397	08.04.2019	BT1	0
7074443	03.01.2019	14.271.00	Normal	1.027,00	Bol. Afec. Electr	213724848	402	11.03.2019	BT1	0
7074443	04.12.2018	13.244.00	Normal	989,00	Bol. Afec. Electr	210963973	497	08.02.2019	BT1	0
7074443	05.11.2018	12.255.00	Normal	1.093,00	Bol. Afec. Electr	208233924	569	08.01.2019	BT1	0
7074443	03.10.2018	11.162.00	Normal	1.219,00	Bol. Afec. Electr	205669424	636	07.12.2018	BT1	0
7074443	03.09.2018	9.943.00	Normal	1.060,00	Bol. Afec. Electr	202902765	127.808	08.11.2018	BT1	0
7074443	02.08.2018	8.883.00	Normal	1.114,00	Bol. Afec. Electr	200192864	152.440	05.10.2018	BT1	0
7074443	04.07.2018	7.769.00	Normal	1.217,00	Bol. Afec. Electr	197398088	162.553	11.09.2018	BT1	0
7074443	04.06.2018	6.552.00	Normal	1.617,01	Bol. Afec. Electr	194652635	224.410	09.08.2018	BT1	0
7074443	03.04.2018	4.040.00	Casa cerrada - Medidor Interior	895,00	Bol. Afec. Electr	191753118	119.597	12.07.2018	BT1	0
7074443	03.04.2018	4.040.00	Casa cerrada - Medidor Interior	976,00	Bol. Afec. Electr	189351477	130.328	06.06.2018	BT1	0
7074443	02.03.2018	3.064.00	Normal	945,00	Bol. Afec. Electr	186983344	126.467	08.05.2018	BT1	0